



Expta. N° 1414-539/2023

DECRETO N° 356
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR 2023

VISTO:

Las Leyes N° 3.759/81, N° 3.759/81 y sus Correcciones Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 1.181-MS/18, N° 4.484-MS/17 y N° 7.482-MS/22;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1.392-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía Mayor Joaquín Osvaldo Jaramillo, D.N.I. N° 23.334.820, Legajo N° 13.335, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.759/81, modificados por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expresa en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), en los términos de la Ley N° 4.303/88 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR JOAQUÍN OSVALDO JARAMILLO, D.N.I. N° 23.334.820, LEGAJO N° 13.335, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.759/81 modificada por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida de SUB OFICIAL MAYOR JOAQUÍN OSVALDO JARAMILLO, D.N.I. N° 23.334.820 LEGAJO N° 13.335, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción: procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley 1.888/48.

ES COPIA FIEL



Abelardo A. Adaro
Secretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.º III CORRESPONDE DECRETO N°

356



-MS/24-

ARTICULO 4º.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C.P.N. JOSE MARIA TORINO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE GABINETE DE MINISTROS





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministerio de Seguridad

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad